

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 83
Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA CREAR CUATRO (4) PUESTOS DE TECNICOS DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL PROGRAMA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA, RETRIBUCION, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio de hace necesario la creación de cuatro (4) puestos de Técnico de Emergencias Médicas adscrito al Programa de Emergencias Médicas en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1991.

Sección 1ra. : Crear como por la presente se crean, cuatro (4) puestos de Técnico de Emergencias Médicas en el Programa de Emergencias Médicas en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da. : Dichos puestos tendrán las siguientes funciones:

Prestar servicios de salud de emergencias a enfermos y/o lesionados que requieran tratamiento a nivel pre-hospitalario y traslado a una institución Médica.

Utilizar el sistema de comunicación para consultas médicas y enviar trazados del corazón (E.K.G.).

Controlar la escena del incidente con el propósito de iniciar el tratamiento de emergencia correspondiente.

Es responsable del Monitor Cardíaco, equipo de fibrilar, equipo y material para entubar, entre otros.

Responsable del inventario de medicamentos.

Reconocer los signos vitales.

Tomar la debidas precauciones para mover al paciente a la camilla de la ambulancia.

Cumplimentar los formularios correspondientes al cuidado médico de emergencia ofrecido.

Conducir la ambulancia, cuando sea necesario.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento de las técnicas y procedimientos modernos de los servicios auxiliares de salud y emergencia.

Conocimiento del equipo médico y comunicación relacionado con los servicios de salud de emergencia.

Habilidad para recibir y poner en práctica las instrucciones escritas y orales en situaciones de emergencia.

Habilidad para redactar informes.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con sus compañeros y público en general.

Destreza en el manejo de vehículos de motor, equipo e instrumentos médicos y equipo de comunicación.

Graduación de escuela superior. Haber aprobado el curso de Técnico de Emergencias Médicas que ofrece el Departamento de Salud. Certificado de Técnico de Emergencias Médicas expedido por el Secretario de Salud. Licencia de Chofer expedida por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 4ta.

: Estos puestos serán unos de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos de la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta.

: Estos puestos estarán en la Escala 12 con una retribución mensual de \$660 a \$900 en la estructura retributiva vigente.

Sección 6ta.

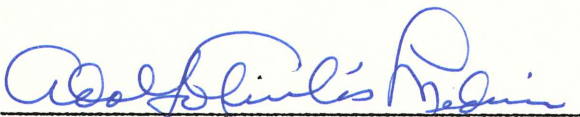
: El período probatorio de estos puestos serán de seis (6) meses.

Sección 7ma.

: Estos puestos de Técnicos de Emergencias Médicas serán pagados de la asignación presupuestaria y las economías generadas por los puestos vacantes que existen en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 8va.

: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

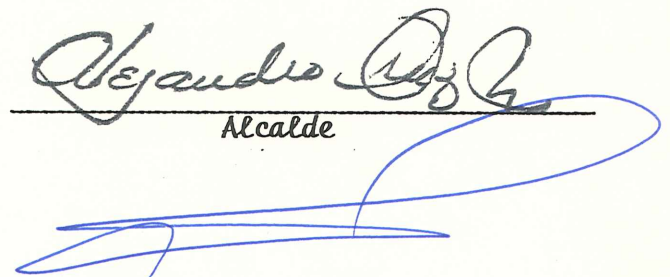


 Presidente



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.



 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

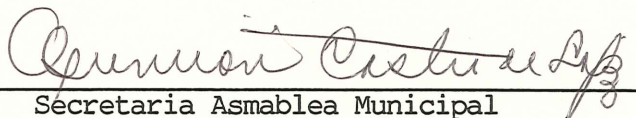
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, Por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 83, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, María Rosa Dapena Thompson, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asmablea Municipal